

# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 18 de Julio de 2023

Año CIV

Edición No. 57 Alcance I

Precio del ejemplar: 23.86

#### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Δ

ACUERDO 037/SO/29-06-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA EN LA LISTA DE RESERVA DEL CARGO O PUESTO DE TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES......

5

### **CONTENIDO**

(Continuación)

ACUERDO 038/SO/29-06-2023, POR EL QUE SE DESIGNA A
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA COMO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LAS
ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y
AYUNTAMIENTOS 2023-2024, Y COMO INSTANCIA
INTERNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU
CARÁCTER DE RESPONSABLE DE COORDINAR LA
IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SISTEMA...

25

## PODER EJECUTIVO

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

#### AVISO 002/S0/29-06-2023.

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE AL MENOS TREINTA DÍAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE SUS PROCESOS INTERNOS, DETERMINEN CONFORME A SUS ESTATUTOS EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, Y LO COMUNIQUEN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 251 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las personas aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral Local, en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

En virtud de lo anterior, y en términos de la fracción I del artículo referido en el párrafo que precede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente.

#### AVISO

A los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, para que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, determinen conforme a sus Estatutos, el procedimiento que será aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

Dicha determinación deberá ser comunicada al Consejo General de este Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando lo siguiente:

- a. La fecha de inicio del proceso interno;
- b. El método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidaturas;
- c. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;
- d. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- e. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y,
- **f.** La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Los procesos internos de selección de candidaturas, podrán iniciar a partir del día en que dé inicio formal el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, debiendo prever los partidos políticos que la determinación se realice dentro del plazo señalado en el presente aviso.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de junio del 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL. MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ. Rúbrica.

ACUERDO 037/S0/29-06-2023

# POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA EN LA LISTA DE RESERVA DEL CARGO O PUESTO DE TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

#### **ANTECEDENTES**

1. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama

administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

- **2.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- **3.** El 29 de marzo de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG193/2022, aprobó las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **4.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG618/2022, por el que aprobó que la autoridad Electoral Nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **5.** El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE189/2022, por el que aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **6.** El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE190/2022, aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **7.** El 19 de abril de 2023, el Instituto Nacional Electoral, publicó en su página web institucional, la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **8.** EL 27 de abril de 2023, la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante acuerdo INE/JGE87/2023, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue designada como Jefa de Departamento de Procedimientos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

- **9.** El 09 de mayo de 2023, la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, presentó escrito a la C. Luz Fabiola Matildes Gama, Presidenta de este Instituto, mediante el cual informó su renuncia con efectos a partir del 15 de mayo de 2023.
- **10.** El 11 de mayo de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 058/2023, hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la renuncia de la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto y solicitó que la plaza vacante antes referida se ocupara mediante lista de reserva.
- 11. El 08 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico comunicó al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, que la plaza vacante de Técnica de lo Contencioso Electoral se ocupe por lista de reserva y por consiguiente implemente las acciones necesarias para el ofrecimiento del cargo o puesto en referencia.
- 12. El 23 de junio de 2023, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, aprobó en su Sexta Sesión Ordinaria el proyecto de acuerdo 010/CSSPEN/SO/23-06-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la designación de la persona ganadora en la lista de reserva del cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

#### **CONSIDERANDOS**

#### **Primero: Competencia**

- I. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, refiere que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción,

evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, señala que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

IV. Que los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral Local, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que el artículo 180 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VII. Que artículo 188 fracciones I, XLVI y LXXVI, de la Ley Electoral, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VIII. Que el artículo 195 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y

#### Segundo: Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- IX. Que el artículo 380 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, en los sucesivo Estatuto, establece que el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos.
- **X.** Que el artículo 387 del Estatuto, señala que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.
- **XI.** Que el artículo 391 del Estatuto, especifica que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:
  - I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
  - II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
  - III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.

El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

- **XII.** Que el artículo 395 del Estatuto, menciona que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- XIII. Que el artículo 396 fracción I, del Estatuto, refiere que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público.
- XIV. Que artículo 397 del Estatuto, establece que el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen

étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

XV. Que el artículo 398 del Estatuto, señala que el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

XVI. Que el artículo 399 del Estatuto, específica que es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso cuando tenga plazas vacantes en los términos del presente Estatuto.

**XVII.** Que el artículo 400 del Estatuto, menciona que el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

**XVIII.** Que el artículo 402 del Estatuto, refiere que para ingresar al sistema del Servicio en los OPL toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones
- IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva.
- X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión.

XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y

XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.

XIX. Que el artículo 403 del Estatuto, establece que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. Para ocupar una plaza vacante del Servicio en un OPLE y a solicitud expresa del órgano en cuestión, el INE podrá poner a su disposición la lista de reserva de aspirantes que surjan de los Concursos Públicos del sistema INE, siempre y cuando la o el aspirante haya manifestado su consentimiento al momento de su inscripción.

La convocatoria del concurso público de los OPLE establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación.

**XX.** Que el artículo 404 del Estatuto, señala que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables. Cuando el Consejo General haya autorizado el ejercicio de la función directa en un OPLE, el órgano de enlace correspondiente será el responsable de su operación. La DESPEN supervisará y verificará el correcto funcionamiento de los Concursos Públicos y sus preparativos. En caso necesario, proporcionará asesoría y apoyo técnico y dictará las medidas que considere convenientes.

**XXI.** Que el artículo 406 del Estatuto, establece que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva.

**XXII.** Que el artículo 407 del Estatuto, menciona que el Concurso Público iniciará con la publicación de una Convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el Instituto o en su caso, por el órgano superior de dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, y que contendrá como mínimo:

I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza;

- II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
- III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
- IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
- V. En su caso, las acciones afirmativas que se determinen, y
- VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.

Tanto los integrantes del Consejo General del Instituto, los del órgano superior de dirección del OPLE como la DESPEN podrán presenciar las etapas del Concurso Público y emitir las observaciones que estimen pertinentes.

**XXIII.** Que el artículo 408 del Estatuto, refiere que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Cada Convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;
- II. Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;
- III. Se seleccionará un tercero acreditado por la DESPEN para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;
- IV. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el Instituto;
- V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de las y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la Convocatoria:
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la Convocatoria;
- VII. Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo y puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;
- VIII. Cada OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la Convocatoria, en donde se especifique que en caso de un empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;
- X. Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;

XI. El órgano superior de dirección aprobará el Acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio en el OPLE que corresponda, con base en la lista a que refiere la fracción anterior del presente artículo;

XII. El OPLE o en su caso la DESPEN podrán apoyarse en instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en el presente artículo, y

XIII. Los datos personales de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Cualquier caso no previsto en la Convocatoria será resuelto por la DESPEN, o en su caso, por el órgano de enlace con conocimiento de la DESPEN. Dichos casos se harán del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio.

**XXIV.** Que el artículo 409 del Estatuto, establece que los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas fases y etapas del Concurso Público serán considerados información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.

**XXV.** Que el artículo 410 del Estatuto, señala que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases y etapas del Concurso Público. De no ser así, serán descartadas.

**XXVI.** Que el artículo 411 del Estatuto, especifica que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

XXVII. Que el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos del Concurso, menciona que tiene por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**XXVIII.** Que el artículo 19 de los Lineamientos del Concurso, refiere que las personas aspirantes deberán postularse únicamente por un cargo o puesto vacante y no por una adscripción específica.

**XXIX.** Que el artículo 31 fracción II de los Lineamientos del Concurso, establece que corresponde Órgano Superior de Dirección, aprobar mediante acuerdo, la designación al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar cargos o puestos del Servicio.

**XXX.** Que el artículo 34 de los Lineamientos del Concurso, señala que en la operación y ejecución del Concurso Público, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE determinará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la Convocatoria respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la DESPEN. Una vez aprobada la declaratoria de vacantes por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, el órgano de enlace la remitirá a la DESPEN en un plazo máximo de dos días hábiles.

**XXXI.** Que el artículo 35 de los Lineamientos del Concurso, especifica que las convocatorias podrán dirigirse a personas aspirantes hombres y mujeres o exclusivamente para mujeres, en cualquiera de las modalidades que determine la Junta con base en las acciones afirmativas que se determinen en cada una de ellas para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE.

**XXXII.** Que el artículo 39 de los Lineamientos del Concurso, menciona que cada Convocatoria del Concurso Público permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.

**XXXIII.** Que el artículo 40 de los Lineamientos del Concurso, refiere que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva. La Convocatoria será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos.

XXXIV. Que el artículo 41 de los Lineamientos del Concurso, establece que una vez publicada la Convocatoria la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su

órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal del organismo.

**XXXV.** Que el artículo 43 de los Lineamientos del Concurso, señala que las personas interesadas en participar deberán registrarse en el Subsistema del Concurso Público y proporcionar la información que les sea requerida, que incluye una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público, en el periodo que se determine en la Convocatoria respectiva.

**XXXVI.** Que el artículo 49 de los Lineamientos del Concurso, especifica que las convocatorias determinarán el tipo y las calificaciones mínimas requeridas en el examen de conocimientos para cada uno de los cargos y puestos que estarán sujetos a Concurso Público, así como el valor de la ponderación que se le otorgará a este instrumento de evaluación.

**XXXVII.** Que el artículo 54 de los Lineamientos del Concurso, menciona que la DESPEN realizará el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes convocadas en los términos establecidos en los Lineamientos, seleccionadas en orden de prelación, por cargo o puesto y por sexo, conforme a los resultados del examen de conocimientos.

**XXXVIII.** Que el artículo 59 de los Lineamientos del Concurso, refiere que la DESPEN llevará a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas aspirantes que se ubican en los supuestos señalados en el artículo 58 de los Lineamientos, que hayan acreditado la etapa de cotejo documental y el cumplimiento de requisitos para ocupar los cargos y puestos del Servicio sujetos a concurso.

**XXXIX.** Que el artículo 63 de los Lineamientos del Concurso, establece que la DESPEN definirá el periodo de realización de las entrevistas y lo comunicará a las personas titulares de los órganos de enlace que correspondan, para que gestionen la participación del funcionariado del OPLE que fungirá como entrevistador, de conformidad con lo previsto en el anexo único de los Lineamientos.

**XL.** Que el artículo 64 de los Lineamientos del Concurso, señala que el órgano de enlace de los OPLE deberá organizar, bajo la coordinación de la Comisión de Seguimiento, la participación del funcionariado encargado de realizar las entrevistas en paneles mixtos de tres o cinco personas entrevistadoras, así como la propuesta de fechas y horarios en las que se llevarán a cabo. Los paneles se integrarán por hombres y mujeres para entrevistar a las personas aspirantes que concursan por un cargo o puesto del Servicio, conforme al anexo único de los Lineamientos. Una vez realizado lo anterior, el órgano de enlace enviará a la DESPEN la información correspondiente. La persona responsable de la Secretaría

Ejecutiva de los OPLE podrá designar al funcionariado para llevar a cabo las entrevistas en su representación, siempre y cuando estos ocupen un cargo o puesto superior al que concursan las personas aspirantes y se cumpla con la integración mixta de los paneles. En el caso de las entrevistas en las que participen consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección como entrevistadores, la Comisión de Seguimiento acordará su organización, una vez efectuada la consulta sobre su posibilidad de participar. La información será remitida por el órgano de enlace a la DESPEN para la programación de las entrevistas.

**XLI.** Que el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, específica que para obtener la calificación final se sumarán los resultados en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria correspondiente. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.

XLII. Que el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso, señala que la DESPEN, después de aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 76 de los presentes Lineamientos, publicará en la página de Internet del Instituto, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva, los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, por cargo y puesto, con el nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria respectiva, ordenadas de mayor a menor calificación. Realizado lo anterior, la DESPEN enviará a los órganos de enlace dichos listados para que los publiquen en sus páginas de Internet de los OPLE.

**XLIII.** Que el artículo 79 de los Lineamientos del Concurso, menciona que de conformidad con las listas referidas en el artículo 77 de estos Lineamientos, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria.

**XLIV.** Que el artículo 80 de los Lineamientos del Concurso, refiere que las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita. En caso de que una persona decline por escrito o de forma tácita,

se continuará con la siguiente persona de la lista que corresponda, hasta obtener la aceptación al ofrecimiento para ocupar el cargo o puesto. Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de adscripción conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

XLV. Que el artículo 81 de los Lineamientos del concurso, establece que el órgano de enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no excederá los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos. Una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la DESPEN el acuerdo de designación en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación.

**XLVI.** Que el artículo 82 de los Lineamientos del Concurso, señala que las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los presentes Lineamientos.

**XLVII**. Que el artículo 84 de los Lineamientos del Concurso, refiere que la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE, expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Estatuto.

**XLVIII.** Que el artículo 86 de los Lineamientos del Concurso, establece que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto, en un plazo no mayor a quince días hábiles, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

**XLIX**. Que el artículo 87 de los Lineamientos del Concurso, refiere que los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán hasta por dos ocasiones a las personas integrantes de la lista de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible, en

términos del artículo 79 de los presentes Lineamientos. En el caso de que las personas aspirantes declinen los dos ofrecimientos quedarán eliminadas de la lista de reserva. Una vez que el órgano de enlace cuente con los escritos de aceptación a los ofrecimientos para la ocupación de plazas vacantes mediante lista de reserva, los remitirá a la DESPEN para su revisión, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. La DESPEN verificará que la información esté correcta y la comunicará por oficio al órgano de enlace a efecto de que, a través de la Comisión de Seguimiento, las propuestas de designación sean presentadas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación mediante acuerdo. La DESPEN comunicará a la Comisión del Servicio las designaciones efectuadas.

- L. Que el artículo 88 de los Lineamientos del Concurso, señala que cuando se establezca una acción afirmativa, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva. La Convocatoria correspondiente establecerá los criterios y procedimientos a seguir.
- LI. Que el artículo 89 de los Lineamientos del Concurso, refiere que en el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado tanto en el Concurso Público del sistema del OPLE como del sistema del Instituto, y fuera designada en un cargo o puesto específico, esta dejará de formar parte de las listas de reserva vigentes en las que se encuentre.
- LII. Que el artículo 90 de los Lineamientos del Concurso, señala que el órgano de enlace del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá proponer la designación de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva hasta un mes previo a la jornada electoral local, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados. Una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes en el órgano de adscripción que corresponda.

#### Tercero: Motivos que sustentan la determinación

LIII. Que con fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE189/2022, aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo convocatoria del Concurso Público 2022-2023, resultando que las plaza vacante de Técnica de lo Contencioso Electoral será ocupada exclusivamente por mujeres como se muestra a continuación:

Entidad	Cargo o puesto	
Guerrero	Técnica de lo Contencioso Electoral	

Fuente: Acuerdo INE/JGE189/2022, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

## **LIV.** Que la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, se integró con las etapas siguientes:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.
- LV. Que en cumplimiento a lo establecido a la etapa I. Publicación y difusión de la Convocatoria, en el periodo del 5 al 14 de octubre de 2022, la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección General de Informática y Estadística y la Unidad Técnica de Comunicación Social, publicitaron la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a través de los medios siguientes:
  - 1. Radio.
  - 2. Medios impresos y digitales.
  - 3. Televisión.
  - 4. Medios impresos (periódicos de las 7 regiones del estado).
  - 5. Redes sociales institucionales de Facebook y Twitter
  - 6. Redes sociales en medios de Comunicación del Estado.
  - 7. Página web del Instituto.
  - 8. Correos electrónicos (Secretarias de Gobierno, Universidades públicas y privadas, Organizaciones Civiles, personal que ha laborado en los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero).
  - 9. Difusión al público en general.
  - 10. Difusión de la Convocatoria a través del personal comisionado en la certificación de asambleas de las asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

LVI. Que en el periodo del 15 al 22 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Ilevó acabo la etapa II. Registro y postulación de personas

**aspirantes**, en la que cada una de las aspirantes interesadas se registraron en el Subsistema del Concurso Público que se encontraba disponible en la liga de registro y postulación siguiente: <a href="https://concursopublico-spen.ine.mx">https://concursopublico-spen.ine.mx</a>.

**LVII.** Que el 24 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de correo electrónico, informó a la Presidencia de este Instituto, la cantidad de las aspirantes postuladas en el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral como se detalla a continuación:

Entidad	Cargo/puesto		M	Total Vacantes		Distribución
Guerrero	Técnica de lo Contencioso Electoral de Guerrero		229	229	1	Exclusivas mujeres

**LVIII.** Que durante el periodo del 24 al 26 de octubre de 2022, las aspirantes confirmaron su asistencia al examen de conocimientos y obtuvieron su comprobante de registro con número de folio.

LIX. Que con fecha 03 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Centro de Evaluación Nacional para la Educación Superior A. C. (CENEVAL), realizó la etapa III. Aplicación del examen de conocimientos, la cual se integraba con los módulos siguientes:

Módulos					
1. Competencias básicas	Habilidades transversales				
	Competencia matemática				
2. Sistema Político y Electoral Mexicano					

Fuente: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

**LX**. Que el examen de conocimientos de la *Función Técnica*, se integró con 130 reactivos divididos en dos módulos y tres áreas con las ponderaciones, que se especifican a continuación:

Módulo	Área	Cantidad de reactivos	Ponderaciones	
1. Competencias básicas	Transversal	60	50%	
1. Competencias basicas	Competencia matemática	30	30 /0	
2. Sistema Político y Electoral Mexicano	Sistema Político y Electoral	40	50%	
2. Sistema Fontico y Liectoral Mexicano	Mexicano	40	30 /6	
	Total	130	100%	

Fuente: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**LXI.** Que de acuerdo al artículo 86 de los Lineamientos del Concurso y a la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, la calificación mínima aprobatoria establecida en el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral es de 7.00.

**LXII.** Que con fecha 02 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de correo electrónico envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, la lista de folios de las aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos y que serían convocadas a la evaluación psicométrica.

**LXIII.** Que con fecha 05 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la página institucional del Instituto Nacional Electoral, publicó las listas de los Resultados del Examen de conocimientos, aplicado el 3 de diciembre de 2022, en la modalidad "Examen desde casa".

**LXIV.** Que del 9 al 11 de enero de 2023, las aspirantes que obtuvieron la condición de aprobado en el examen de conocimientos, ingresaron al Subsistema del Concurso Público a efecto de incorporar la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos.

LXV. Que con fecha 12 de enero de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, con la supervisión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó la etapa IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisito, en la que las aspirantes presentaron la documentación con la que acreditaban que cumplían con los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso, Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 y el perfil del cargo o puesto señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**LXVI.** Que con fecha 04 de febrero de 2023, La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, llevó a cabo la etapa **V. Aplicación de la evaluación psicométrica**, la cual se realizó "PRESENCIAL EN LINEA" a través de una plataforma de internet propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**LXVII.** Que con fecha 20 de febrero de 2023, La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó en la página del Instituto Nacional Electoral el calendario de entrevistas correspondiente a la etapa **VI. Aplicación de entrevistas**, en el que se estableció cargo o puesto, folio de la aspirante, fecha, hora, lugar y modalidad de aplicación, así como los nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsables de efectuarlas.

**LXVIII.** Que los días 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero de 2023, las y los Consejeros Electorales Estatales, Secretario Ejecutivo, así como Coordinadores de este Instituto, llevaron a cabo las entrevistas en modalidad de videoconferencias y a través de paneles.

LXIX. Que la etapa VII. Calificación Final, así como el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, establece que la calificación final es el resultado conjunto del examen de

conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, como se especifica en el formato siguiente:

Etapa	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
Total	100%

**Fuente:** Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

**LXX.** Que el día 7 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la página oficial del Instituto Nacional Electoral publicó las calificaciones finales del cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral como se muestra a continuación:

#### Cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral

Entidad OPLE	Folio de registro	Cargo o puesto	Sexo	Miembro SPEN	Examen de conocimientos	Psicométrico	Entrevista	Ponderación conocimientos	Ponderación psicométrico	Ponderación entrevista	Final	Resultado
Guerrero	CPOPL-01-2022-0008400	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	М		8.08	9.45	9.66	4.84	0.94	2.89	8.67	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0010912	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	М		7.16	6.05	9.83	4.29	0.60	2.94	7.83	APROBADO

**LXXI.** Que el día 09 de marzo de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, correo electrónico mediante el cual recibió documentación y criterios para llevar a cabo la etapa **VIII. Designación de las personas ganadoras**, solicitando iniciar con el proceso de ofrecimiento de la plaza a la aspirante que se encontraba con las calificación más alta, en el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral, quien aceptó o declinó como se especifica a continuación:

No.	Folio de la aspirante	Resultado del ofrecimiento	Cargo o puesto que acepta
1	CPOPL-01-2022-0008400	Aceptación	Técnica de lo Contencioso Electoral

**LXXII.** Que con fecha 22 marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, notificó al Órgano de Enlace de este Instituto, la propuesta de designación en el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral. Lo anterior, con el propósito de que sea presentada al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo, como se muestra a continuación:

No.	Cargo/puesto	Ganadora
1	Técnica de lo Contencioso Electoral	Deysi Anahí Santiago Baltazar

Fuente: Oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023.

**LXXIII.** Que con fecha 19 de abril de 2023, el Instituto Nacional Electoral, publicó en su página web institucional, la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2022-

2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**LXXIV.** Que con fecha 27 de abril de 2023, la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante acuerdo INE/JGE87/2023, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue designada como Jefa de Departamento de Procedimientos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**LXXV.** Que con fecha 9 de mayo de 2023, la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, presentó escrito a la C. Luz Fabiola Matildes Gama, Presidenta de este Instituto, mediante el cual informó su renuncia con efectos a partir del 15 de mayo de 2023.

LXXVI. Que el 11 de mayo de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 058/2023, hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la renuncia de la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto y solicitó que la plaza vacante antes referida se ocupara mediante lista de reserva.

**LXXVII.** Que el 08 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico comunicó al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, que la plaza vacante de Técnica de lo Contencioso Electoral se ocupe por lista de reserva y por consiguiente implemente las acciones necesarias para el ofrecimiento del cargo o puesto en referencia.

**LXXVIII.** Que el 08 de junio de 2023, de acuerdo con lo establecido en la etapa **IX. Utilización de la Lista de Reserva**, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, realizó el ofrecimiento a la **C. Elizabeth Palacios Rodríguez**, que ocupa el lugar número uno en la lista de reserva del cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto, quien aceptó ocupar el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral.

**LXXIX.** Que el 09 de junio de 2023, el Órgano de enlace, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la carta aceptación de la **C. Elizabeth Palacios Rodríguez**, en el cargo o puesto como Técnica de lo Contencioso Electoral.

LXXX. Que con fecha 22 junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/591/2023, notificó al

Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, la propuesta de designación de la **C. Elizabeth Palacios Rodríguez**, en el cargo o puesto como Técnica de lo Contencioso Electoral. Lo anterior, con el propósito de que sea presentada al Órgano Superior de Dirección, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo.

**LXXXI.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, este Consejo General, estima que se han cumplido con los términos legales, estatutarios y normativos correspondientes para determinar la designación de la **C. Elizabeth Palacios Rodríguez**, en el cargo o puesto como Técnica de lo Contencioso Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3, 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 180, 188 fracciones I, XLVI y LXXVI y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 380, 387, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410 y 411 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 19, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 49, 54, 59, 63, 64, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 89 y 90 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación de la persona ganadora en la lista de reserva del cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral de la convocatoria del concurso público 2022-2023 del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a la aspirante ganadora mediante lista de reserva, descrita en el considerando LXXXI.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir el nombramiento de la persona ganadora mediante lista de reserva, descrita en el considerando LXXXI, la cual debe asumir las funciones inherentes al cargo objeto de designación a partir del 01 de julio de 2023.

**QUINTO.-** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración para los trámites a que haya lugar.

**SEXTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.-** Publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto para conocimiento general.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de junio de 2023, con el voto <u>unánime</u> de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL. MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA. Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL. MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ. Rúbrica.

#### ACUERDO 038/S0/29-06-2023

POR EL QUE SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024, Y COMO INSTANCIA INTERNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SISTEMA.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 2. El 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
- 3. El 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas Constitucionales y legales en la materia.
- 4. El 7 de septiembre del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES, en materia de Registro de Candidaturas, Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos y Sesiones Especiales de Cómputo, entre otros.
- 5. El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdos 007/SE/02-02-2017 y 008/SE/02-02-2017, aprobó el Reglamento Interior y el Manual de Organización, respectivamente, ambos del mismo órgano electoral.
- 6. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 059/SO/29-08-2017, por el que se reformó y adicionó el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 7. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 05/SE/12-01-2018, por el que se

aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- 8. El 15 de agosto del 2022, la UTVOPL, a través de la circular INE/UTVOPL/123/2022, remitió a los OPL el "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales, junto con el Lineamiento correspondiente al ámbito local".
- 9. En sesión extraordinaria celebrada el 07 de septiembre del 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y anexos, mediante el cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de publicar la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, en los mismos términos aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales, haciendo obligatorio para los organismos electorales locales la implementación de dicho sistema, atendiendo los lineamientos y metodología que ha emitido el Instituto Nacional Electoral.
- 10. El 9 de septiembre del 2022 la Secretaría Ejecutiva hizo de conocimiento a las áreas de este organismo electoral la circular emitida por el Instituto Nacional Electoral identificada como, INE/UTVOPL/0124/2022 y su acuerdo INE/CG616/2022 a quienes integran el Consejo General, a través del envío de un correo electrónico a las cuentas institucionales de las distintas áreas.
- 11. El 27 de octubre del 2022, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, mediante el cual ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando integrada la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana de la siguiente forma: la Consejera Electoral Vicenta Molina Revuelta, en su calidad de Presidenta, y las Consejeras Electorales Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Dulce Merary Villalobos Tlatempa como integrantes de dicha Comisión, todas con derecho a voz y voto; así como por las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral Local, sólo con derecho a voz; quedando como Secretaría Técnica de la Comisión la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

- 12. El 13 de enero del 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 001/SE/13-01-2023 relativo al Programa Operativo Anual, documento que contempla las actividades institucionales que el Órgano Electoral dispondrá para garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía Guerrerense en la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos del Estado de Guerrero en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 13. El 19 de junio de 2023 las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CECyPC/19-06-2023, por el que se designan a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y a la instancia interna a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana responsable de coordinar la implementación y operación de este sistema.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

#### CONSIDERANDOS

#### **PRIMERO: Disposiciones Generales**

- I. Que de acuerdo a lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- II. Que el artículo 41 párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; asimismo, el Apartado C, párrafo primero numerales 3,10 y 11, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que señale la propia constitución y entre otras, ejercerá la función de preparación de la jornada electoral, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
- III. De conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL, están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

- IV. Que La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en el artículo 104 numeral 1, incisos a), f) y r) que a los organismos públicos locales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General y lo que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine el Ley General y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- V. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- VII. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- VIII. Que el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado establece que son fine del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana, entre otros.

- IX. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- X. Que de conformidad con las fracciones I, XLVII, LXV y LXXVI del artículo 188 de la citada Ley Electoral Local, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y los anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales, y aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley.
- XI. Que el artículo 192 de la Ley Electoral Local, señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de sus actividades, el Consejo General contará con el auxilio de Comisiones de carácter permanente.
- XII. Que el artículo 195 fracción II y 196 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General contará de forma permanente con la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana y tendrá como atribución vigilar y dar seguimiento a las actividades que le encomiende el Consejo General las de los órganos del instituto y que estén en su ámbito de competencia.
- XIII. Que el artículo 7 fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, señala como atribución de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana las disposiciones que le establezca la Ley, ordenamientos normativos electorales y lo que determine el Consejo General del Instituto Electoral.
- XIV. Que el artículo 29 fracción II de la Ley Electoral Local, señala que el Instituto Electoral dentro de su estructura está contemplada la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- XV. El artículo 30 de la Ley Electoral Local, dispone que las Direcciones Ejecutivas tienen entre otras atribuciones coordinar la planeación, seguimiento, control, ejecución y evaluación de los programas, además de cumplir con los acuerdos que emita el Consejo General, las Comisiones, los Comités y la Junta Estatal.

XVI. El artículo 37 en sus fracciones IV y VI de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, elaborar y coordinar las campañas de promoción del voto, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos políticos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

#### SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

XVII. Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 4 inciso i) desarrollar e implementar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", y el artículo 267 regula para el ámbito local la obligación de los sujetos obligados de capturar la información curricular y de identidad en el sistema en comento, apegándose a los Lineamientos y que forman parte del anexo 24.2.

El numeral 2 del artículo 267 del Reglamento de Elecciones refiere que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

El numeral 4 del artículo antes citado mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.

- XVIII. Que, en concordancia con el artículo 1 de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales (en adelante los Lineamientos), los mismos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.
  - XIX. Que de acuerdo al artículo 2 de los Lineamientos, los mismos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

- XX. Que el artículo 4 de los Lineamientos señala que el objetivo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.
- XXI. Que el artículo 5 de los Lineamientos señala que las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos son:
  - El Organismo Superior de Dirección del Organismo Público Local (OSD).
  - La Comisión que así determine el OSD responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
  - La instancia interna y las unidades responsables.
- XXII. Que el artículo 6 de los Lineamientos señala que los OSD de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.
- XXIII. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 7 de los Lineamientos, la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en éstos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.
- XXIV. Que en concordancia con el artículo 8 de los Lineamientos, los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema.
- XXV. Que el artículo 10 de los Lineamientos señala que la instancia interna responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar

seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas e informar al Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE.

XXVI. Que, en observancia al artículo 11 de los Lineamientos, los OPL deberán remitir al Instituto Nacional Electoral, el documento por el que se informe la instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema, así como el acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.

#### **TERCERO: Determinación**

- XXVII. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- XXVIII. Que, el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- XXIX. Que, en términos del artículo 192 y 196 fracción I y II, de la Ley Electoral Local vigente, refieren que son atribuciones de las Comisiones, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resoluciones, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como de conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia; vigilar y dar seguimiento, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- XXX. Que la fracción X del artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene las atribuciones conferidas por el mismo

reglamento, además de las conferidas por la Ley, los ordenamientos electorales y el Consejo General.

- XXXI. Que la fracción XXV del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que la Dirección de Educación Cívica y de Participación Ciudadana tiene, entre otras, las atribuciones que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XXXII. Que con el propósito de dar seguimiento oportuno a cada una de las actividades que se implementen con la operación del Sistema "Candidatas, Candidatos, Conóceles", es necesario que este Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero apruebe la designación de la instancia interna y la Comisión responsable de la coordinación e implementación del Sistema "Candidatas, Candidatos, Conóceles".
- XXXIII. Que con la designación de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se dará seguimiento oportuno a las actividades que se desarrollen en la implementación del Sistema "Candidatos, Candidatas, Conóceles", esto de acuerdo a las acciones señaladas en el Plan de Trabajo que será aprobado por este órgano superior de dirección, en el momento oportuno y señalado en el calendario de actividades, además de conocer los informes mensuales que elabore la instancia interna que deberán ser presentados a este Consejo General de este organismo electoral y al Instituto Nacional Electoral, en los mismos términos conocer los informes parciales de los avances de captura de la información de los cuestionarios curricular y de identidad que realicen los partidos políticos, sus candidaturas y en su caso las candidaturas independientes, finalmente conocer el informe final y la estadística que se genere.
- XXXIV. Que con la designación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana como instancia interna, se dará seguimiento y atención oportuna a lo establecido en los Lineamientos y a las actividades señaladas en el Plan de Trabajo correspondiente, además de coordinar a las áreas responsables de ejecutar cada una de las acciones establecidas en dicho Plan, también será la responsable del resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema; deberá de informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana y a este Consejo General e integrar los informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema, con la información que aporte cada una de las áreas responsables e integrar los informes parciales de la captura de la información que realice los partidos políticos sus candidaturas y en su caso las candidaturas independientes, finalmente, también será la responsable de enviar la información al Instituto Nacional Electoral.

XXXV. Que para la correcta atención de las actividades, la instancia interna contará con áreas responsables para la ejecución de lo señalado en el Plan de Trabajo, mismas que, estarán vinculadas en las fases de implementación del Sistema "Candidatas, Candidatos, Conóceles" y tendrán entre otras actividades las siguientes: Dirección General de Informática y Sistemas (Diagnóstico, diseño e implementación del Sistema); Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información (Vigilar la protección de datos personales, elaborar los avisos de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema); Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación (Elaborar el análisis cuantitativo y cualitativo de la estadística y brindar asesorías en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema); Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos (Informar al INE los registros aprobados de las candidaturas de Diputaciones de ambos principios y Ayuntamientos, así como la sustitución y cancelación de registros); Unidad Técnica de Comunicación Social (Coordinar la estrategia de difusión, gestionar convenios con instituciones públicas y privadas para la difusión, organismos de la sociedad civil, instituciones académicas para los difusores del sistema); Coordinación de Educación Cívica (Apoyar a la instancia interna para la correcta aplicación de los lineamientos); Dirección General Jurídica y de Consultoría y la Coordinación de lo Contencioso Electoral (Dar seguimiento de aquellos partidos políticos, sus candidaturas o las candidaturas independientes que incumplan con la obligación de publicar en el sistema la información curricular y de identidad, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda).

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, Apartado C, en su párrafo primero, numeral 3, 10 y 11 y 116 párrafo segundo, incisos b), c) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, numerales 1 y 3, 98 numerales 1 y 2 y 104 numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, numerales 1 al 3, 4 inciso i) y 267 del Reglamento de Elecciones; artículos 188 fracción 1 y 192 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los artículos 1, 2, 4, 5, y 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y como instancia interna a la Dirección Ejecutiva de Educación

Cívica y Participación Ciudadana en su carácter de responsable de coordinar la implementación y operación de este sistema.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que haga del conocimiento el presente acuerdo a las áreas vinculadas en el mismo, con la finalidad de atender oportunamente las actividades establecidas y realicen las adecuaciones correspondientes a los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2023-2024, así como al Programa Anual de Trabajo de las Comisiones o Comité Técnico de las áreas que formen parte.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de junio de 2023, con el voto <u>unánime</u> de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL. MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ. Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

#### **TARIFAS**

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA......\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA ......\$ 23.86 ATRASADOS.....\$ 36.31

## Suscripción en el Interior del País

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/



#### **DIRECTORIO**

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

> Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

> Lic. Daniela Guillén Valle Directora General del Periódico Oficial

